



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 1º. Declárese el 18 de agosto como Día Nacional de lucha contra la corrupción; fecha en la que se conmemora la ejemplar defensa que por los intereses del país realizó el doctor LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, inspirando la transformación moral de la república a través de la sensibilización y difusión de valores éticos y morales.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 668 de 2001 el cual quedará así:

Artículo 2º. Con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y prácticas previstas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 970 de 2005, por la cual se adopta la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción; y, con el objeto de implementar mecanismos que sensibilicen, prevengan y combatan de manera eficiente y eficaz la corrupción y fortalezcan los principios, valores éticos y morales de las organizaciones públicas y privadas del país, se instituye la “**RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD**”, constituida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, el Congreso de la República a través de las Comisiones de Ética de cada una de sus Cámaras y el Poder Ejecutivo por medio del Programa Presidencial de lucha contra la corrupción o quien haga sus veces, la cual deberá encargarse de:

1. Fijar su reglamento de funcionamiento dentro del cual se establecerán los parámetros misionales, objetivos y metas que le permitan a la RED, coordinar y ejecutar anualmente planes de acción, proyectos y programas en los niveles central, descentralizado y territorial, que garanticen la implementación de estrategias y prácticas en la sensibilización, prevención y lucha contra la corrupción, que propendan por la integridad, obligación de rendir cuentas, debida gestión de los asuntos y bienes públicos, institucionalización de actividades académicas; determinando los



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

funcionarios o personas que en cada sector público o privado, respetando la autonomía e independencia, aseguren su participación y la de la sociedad.

2. El plan de acción que anualmente realice la RED INTERINSTITUCIONAL, debe ser ejecutado por las organizaciones, servidores públicos y personas a él vinculados, se dará a conocer públicamente y a través de medios de comunicación a finales del mes de septiembre de cada año; culminará la semana previa a la celebración del Día Nacional de lucha contra la corrupción; en ésta, la RED coordinará la jornada nacional de sensibilización y difusión de valores éticos, presentando públicamente al cierre, su balance de gestión y resultados.

3. A partir de la vigencia de la presente ley, la RED INTERINSTITUCIONAL coordinará y ejecutará campañas institucionales de interés público o social, nacional o regional, para radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos destinados a la sensibilización, fortalecimiento de valores éticos y morales orientados a prevenir y combatir la corrupción.

Los medios de comunicación relacionados, que operen en el país, deberán como función social dentro de su ejercicio, hacer difusión de las campañas y mensajes para el fin señalado, cuyo cumplimiento será vigilado por la RED, la Comisión Nacional de Televisión, el Ministerio de Comunicaciones o quien haga sus veces. Estas campañas y mensajes podrán ser elaboradas directamente por el medio de comunicación; sin embargo, previo a su difusión tendrá la anuencia de la RED.

4. COOPERACIÓN. La RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD promoverá la suscripción de convenios con organizaciones nacionales y/o internacionales a efecto de obtener apoyo académico, asistencia técnica, recursos y cooperación para el diseño y ejecución de los planes, objetivos, fines, campañas y metas que en sensibilización de valores, prevención y lucha contra la corrupción se coordinen.

Parágrafo. COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Cada año, la RED INTERINSTITUCIONAL será coordinada por tres (3) de las entidades que la integran; el titular de cada una de ellas actuará directamente; por excepción delegará en el funcionario de más alta jerarquía que ejerza funciones afines a la RED. Esta coordinación, además de las funciones que reglamentariamente se le señalen, presentará para consideración y



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

aprobación de los integrantes de la RED, al inicio de su designación, el plan de acción que anualmente debe ejecutarse.

Las decisiones y actos de la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD y de la coordinación, se adoptarán por mayoría y constarán en actas en las que siempre asistirá con voz y sin voto el Congreso de la República representado por las Comisiones de Ética, sin perjuicio del ejercicio del control político que por su naturaleza corresponde al legislativo.

Uno de los tres coordinadores será designado por consenso como representante legal de la RED INTERINSTITUCIONAL, con facultades para realizar los actos que previamente determine la misma.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 5º. En reconocimiento al trabajo ejecutado por el joven que cada año sea seleccionado como ganador de la Medalla PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA, se crean los siguientes estímulos:

1. La Beca “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA” que se otorgará para realizar estudios superiores de pregrado o postgrado en instituciones públicas de Educación superior del país; y, adicionalmente el ingreso y permanencia a uno de los programas de capacitación técnica y/o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, dispondrá las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen la beca.

Estos reconocimientos se sujetarán al cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión requeridos y el promedio académico exigido para la permanencia en el respectivo programa.

2. Prelación en la adjudicación de subsidios para adquirir vivienda de interés social, construcción o mejoramiento de vivienda de ésta naturaleza, por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, entidades territoriales o aquellas del sector público que destinen recursos para este fin.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

Parágrafo. Para la Beca “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”, el Condecorado podrá elegir uno de los estímulos educativos establecidos, que será compatible con el estímulo de vivienda.

El beneficiado contará con un término de tres (3) años para acceder a los estímulos educativos y cinco (5) años para el de vivienda, contados a partir de la entrega de la Medalla.

Las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República y la Cámara de Representantes, expedirán la respectiva certificación para el acceso a los beneficios establecidos.

La obligación del Estado con el Condecorado terminará cuando éste rechace expresamente el incentivo o cuando se deduzca desinterés por bajo rendimiento académico.

Artículo 4º. Se adiciona un artículo nuevo a la Ley 668 de 2001, el cual quedará como artículo 6º del siguiente tenor:

Artículo 6º. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, en la elección de las personas que serán condecoradas con las Medallas “LUIS CARLOS GALAN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” y “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”, al definir el mecanismo de selección, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. CONVOCATORIA. Al inicio del mes de abril de cada año, la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, declarará abierta la convocatoria pública para la postulación, requisitos que cumplirán los participantes y el término para presentación de postulaciones.

La convocatoria será publicada en radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos de amplia cobertura, así como en los programas y espacios institucionales asignados al Congreso de la República.

2. REQUISITOS. Para el estudio y selección que corresponde a las Comisiones de Ética, la postulación como mínimo contendrá los siguientes requisitos:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

Hoja de vida que indique información biográfica, profesión y actividades del postulado, un sumario de los servicios, iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, distinciones, premios, condecoraciones del postulado en la recuperación de valores éticos y lucha contra la corrupción. Se adjuntarán los soportes que demuestran las ejecutorias con la información que permita su verificación.

Las Comisiones de Ética del Congreso, además del estudio y verificación de las hojas de vida, con la reserva de sus actuaciones conforme al Reglamento Interno del Congreso, solicitarán a los organismos e instituciones de control del Estado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, quejas, indagaciones o investigaciones en curso de los postulados.

3. No podrán ser postulados los miembros de las entidades públicas que ejerzan funciones de control, vigilancia y lucha contra la corrupción en todos los órdenes.

4. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética, definirá el mecanismo de elección pertinente conforme al Reglamento del Congreso. Realizada la elección, la Mesa Directiva del Congreso de la República expedirá los respectivos actos administrativos. Los finalistas a cada condecoración serán exaltados con mención especial de reconocimiento.

5. Las Oficinas de Protocolo del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en coordinación con las Comisiones de Ética del Congreso, se encargarán del diseño y oportuna elaboración de las Medallas “LUÍS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” y “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”. Los pergaminos entregados con éstas, serán suscritos por la Mesa Directiva del Congreso de la República y los Presidentes de las Comisiones de Ética del Congreso.

Parágrafo. El Senado de la República y la Cámara de Representantes, incluirán en su presupuesto anual y por partes iguales, las partidas correspondientes para atender los gastos de difusión de la convocatoria, elaboración de las preseas y acto solemne de entrega.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

De Los Honorables Congresistas,

MANUEL RAMIRO VELÁSQUEZ ARROYAVE
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República

PEDRO JIMÉNEZ SALAZAR
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Senadora de la República

JORGE EDUARDO CASABIANCA
Vicepresidente
Representante a la Cámara

LUIS ELMER ARENAS PARRA
Senador de la República

JAIME ARMANDO YÉPES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ
Senado de la República

CONSTANTINO RODRÍGUEZ CALVO
Cámara de Representantes

GERMÁN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Senador de la República

FABIO ARANGO TORRES
Representante a la Cámara

JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

LUIS JAIRO IBARRA OBANDO
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
Senador de la República

CESAR HUMBERTO LONDOÑO
Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ
Senador de la República

VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Representante a la Cámara

PLINIO OLANO BECERRA
Senador de la República

JAIME RESTREPO CUARTAS
Representante a la Cámara

OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Senador de la República

JOSÉ DE LOS SANTOS NEGRETTE
Representante a la Cámara

CARLOS FERRO SOLANILLA
Senador de la República

FERNANDO TAFUR DÍAZ
Representante a la Cámara

JAVIER CACERES LEAL
Senador de la República

BERNER ZAMBRANO ERAZO
Representante a la Cámara

DARÍO ANGARITA MEDELLIN
Senador de la República

JAIME ALONSO ZULUAGA
Representante a la Cámara

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Senador de la República

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Representante a la Cámara

LUIS CARLOS AVELLANEDA
Senador de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
Senador de la República

DIEGO ALBERTO NARANJO
Representante a la Cámara

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Senador de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Senadores y Representantes:

El Legislativo, mediante la Ley 668 de 2001, instituyó el 18 de agosto de cada año, como “Día Nacional de la lucha contra la corrupción”; con ella determinó la recordación de dos hechos acaecidos en la historia de la República, imborrables en la memoria de los Colombianos. El primero, aquel en el que impoluto niño soldado de las fuerzas patriotas PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, en un acto de plena honestidad y ejemplo rechazó el soborno de monedas de oro que le ofreciera el Español Barreiro por su libertad al culminar la Batalla de Boyacá; segundo, el aciago suceso ocurrido en Soacha Cundinamarca, que arrebató la vida del ilustre Colombiano Doctor LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, privando a la democracia de un ideólogo impulsor de principios y valores que constituían la esperanza de transformación moral de la República.

Igualmente, creó las Medallas “LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” y “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”, con la finalidad de promover y exaltar a las personas que por su trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos merecen reconocimiento nacional.

Determinó en su artículo 2º, que para el 18 de agosto el Gobierno Nacional debe realizar una campaña de sensibilización recordando la lucha ejemplar que en defensa de los intereses del país y en contra de la corrupción efectuó el doctor LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO; cometido que de haberse emprendido desde la expedición de esta Ley, hubiese constituido la partida esencial en un compromiso de todos, institucional y ciudadano contra este flagelo. En la actualidad la aplicación de esta norma sería insuficiente frente a la globalización; las obligaciones adquiridas por Colombia como Estado parte al suscribir diferentes instrumentos internacionales, hacen que no solo el Ejecutivo, también las otras Ramas del Poder Público, las organizaciones públicas y privadas junto con los ciudadanos, estén determinados a su cumplimiento.

El Legislador del 2001 con la Ley 668, avanzó en la sensibilización contra la corrupción, promoción y estímulo de valores éticos, morales y republicanos; contenido normativo que es necesario actualizar y ajustar a la ley 970 de 2005 por la cual se adopta la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, de New York del año 2003, debidamente ratificada por Colombia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

El ámbito de aplicación de la Ley 970 de 2005, está orientado a la prevención, investigación y juzgamiento de la corrupción, embargo preventivo, incautación, decomiso y tipificación de delitos entre otros.

Es claro que en nuestro país los organismos de control con las deficiencias propias del sistema, centran sus esfuerzos en detectar y sancionar a los corruptos; sin embargo, es evidente la falencia del Estado en materia de sensibilización y prevención. Preocupados por esta problemática, en la celebración del “Día internacional contra la corrupción”, el 9 de diciembre de 2008 por iniciativa del Congreso de la República y de sus Comisiones de Ética, con la participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Contraloría General de la República, Programa Presidencial anticorrupción y Escuela Superior de Administración Pública, se suscribió el **“Acuerdo Interinstitucional de Buena Voluntad para Actuar Frente al Problema de la Corrupción en Colombia”**.

Vinculadas voluntariamente estas y otras entidades como la Procuraduría General de la Nación, se conformó una mesa de trabajo con el objeto de planificar e implementar estrategias para la prevención de la corrupción. No obstante, observamos que no es suficiente la voluntad, es necesario institucionalizar un ente rector que de manera ininterrumpida y autónoma se encargue de direccionar una agenda o plan de trabajo realizable, para combatirla. Los organismos de control y la rama jurisdiccional entre otros, tienen definida la estructura y aplicación de métodos y normas para sancionar los actos derivados de éste flagelo; al modificar y adicionar con este proyecto la Ley 668 de 2001, pretendemos que el legislador amplíe el diseño legal y la designación de ejecutores que se responsabilicen de tan importante tarea. Así, no será una sola campaña al año y en cabeza del Ejecutivo el trabajo que se realice en principios, valores éticos lucha contra la corrupción y construcción moral de la república; se crea un Ente interinstitucional para este fin, y así en materia de prevención se dará cumplimiento a la Convención contra la corrupción adoptada por la Ley 970, logrando vincular no solo al sector público, también al privado y la ciudadanía, dentro de los programas y estrategias que de manera eficiente y eficaz reflejen el compromiso del Estado Colombiano en este sentido.

La corrupción mina la democracia y priva de oportunidades de desarrollo económico y social a los sectores mas sensibles de la población, aleja al Estado del cumplimiento de sus fines esenciales, constituyendo oscura problemática que lesiona el interés común, suscitando un resquebrajamiento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

de los valores que inspiran la vida en sociedad. Colombia a pesar de sus enormes riquezas está sumida por la corrupción en un atraso social, cultural, e industrial que no es nuevo, son varias las décadas en esta debacle, el desangre del patrimonio público en desmedro del progreso que no merece nuestra patria; a pesar de ello, es nuestra responsabilidad la prevención y sensibilización en la búsqueda de la **INTEGRIDAD**, sinónimo de honradez, rectitud, probidad, moralidad, entereza, honestidad, decencia y lealtad, fundamentales en la toma de conciencia institucional y ciudadana, que se transmitirá a la niñez y futuro del país.

Siendo la prevención una de las finalidades del ámbito de aplicación de la Convención contra la corrupción, consideramos que debe instituirse la “RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”, constituida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, el Congreso de la República a través de las Comisiones de Ética de cada una de sus Cámaras, y el Poder Ejecutivo por medio del Programa Presidencial de lucha contra la corrupción o entidad que haga sus veces. No se pretende la creación de nueva burocracia dentro de estas entidades, se procura que el gasto destinado a prevención sea efectivo y las acciones coordinadas.

La RED propuesta, dentro de su reglamentación, señalará los parámetros misionales, objetivos y metas que le permitan ejecutar cada año, un plan de acción que iniciará a finales de septiembre y culminará la semana previa a la celebración del “Día Nacional de lucha contra la corrupción”. En la semana de terminación de la anualidad, la red coordinará una gran jornada nacional de sensibilización y difusión de valores éticos, presentando su balance de gestión y resultados. De igual manera se prevé que la RED podrá promover acuerdos de cooperación con entidades nacionales o internacionales a efecto de obtener apoyo académico, asistencia técnica y recursos para el diseño y ejecución de distintas estrategias y planes.

Se plantea en la iniciativa, que las estrategias propuestas por la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD, se apoyarán en campañas institucionales para radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos, quienes dentro de su función social las difundirán y podrán producirlas con previo consentimiento de la RED; norma que de ser aprobada, permitirá la ejecución de códigos cívicos institucionales.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

Por último, la RED tendrá un órgano coordinador compuesto por tres de las entidades que la integran, el cual deberá presentar al inicio de su designación, el proyecto del plan de acción anual que someterá a consideración y aprobación de las demás entidades que conforman la RED, Por consenso, uno de los coordinadores ejercerá la representación legal de la RED, con las facultades que previamente se le determinen. En todas las reuniones que se celebren, asistirá con voz pero sin voto las Comisiones de Ética en representación del Congreso de la República, reservándose el ejercicio del control político que corresponde al legislativo.

De otro lado, se ha observado que desde el año 2004, la medalla PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA, ha sido entregada a Soldados Campesinos, Suboficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía, jóvenes colombianos, menores de 25 años que voluntariamente laboran para disminuir los efectos nocivos de la corrupción en su entorno social, promoviendo una cultura de recuperación de valores éticos ciudadanos, muchas veces con recursos propios y desinteresadamente; otros, ante el acto corruptor han rechazado y denunciado oportunamente el ofrecimiento de dinero en cuantías exorbitantes, su humilde condición le da mayor relevancia a este valiente comportamiento.

Por esto, se ha considerado establecer en este proyecto de ley, los siguientes estímulos para los Colombianos o Colombianas, que se destacan en tan noble labor y que se constituyen en ejemplo nacional:

1. Beca que llevará el mismo nombre de la presea, para realizar estudios de pregrado o postgrado en instituciones públicas de educación superior, pudiendo el condecorado acceder también a los programas de capacitación técnica o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;
2. Prelación en la adjudicación de subsidio de vivienda de interés social, para la compra, construcción o su mejoramiento.

Tenemos la convicción que además del reconocimiento que de por sí constituye la medalla, los estímulos propuestos fomentarán la difusión del significativo hecho histórico realizado por PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, inspirador de valores éticos ciudadanos y republicanos.

Igualmente se adiciona a la ley 668 de 2001 disposiciones contentivas de algunos parámetros que deberán tenerse en cuenta por la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Congreso, al definir el mecanismo de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

selección de las personas que serán condecoradas con las medallas “LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” y “PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA”, entre los cuales se encuentran la convocatoria y requisitos para participar en el concurso de méritos que realizan la Comisiones de Ética del Congreso de la República

Finalmente, el presente proyecto de ley por su bajo impacto fiscal en la política macroeconómica y finanzas públicas, no requiere autorización previa del Gobierno Nacional conforme al artículo 7º de la Ley 819 de 2003 (Sentencia C-662 de 2009 M.P Doctor LUIS ERNESTO VARGAS SILVA), toda vez que no se crean nuevos órganos, burocracia o se destinan recursos de funcionamiento adicionales; y, anualmente solo se entrega a una persona la condecoración PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA.

Acatando las directrices establecidas por la Honorable Corte Constitucional, relacionadas con la ordenación de gasto en proyectos de ley de origen parlamentario, respeta esta iniciativa la potestad del Gobierno Nacional para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades los gastos autorizados por las disposiciones previstas. Al respecto, en Sentencia C-500 de 2005, la Corte refrenda la sólida línea jurisprudencial relacionada con el principio de legalidad del gasto público, indicando:

*“... **El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos**, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso... **En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la Ley**”. (Resaltado fuera de texto)*

Bajo las anteriores consideraciones, solicitamos a los Honorables Congresistas dar trámite legislativo al proyecto de ley “por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”.

“No es que el Estado surja, alcance su grandeza, se degenera y caiga, sino que se hunde y se pierde cuando los Hombres se corrompen”

Montesquieu



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

De Los Honorables Congresistas,

MANUEL RAMIRO VELÁSQUEZ ARROYAVE
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República

PEDRO JIMÉNEZ SALAZAR
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Senadora de la República

JORGE EDUARDO CASABIANCA
Vicepresidente
Representante a la Cámara

LUIS ELMER ARENAS PARRA
Senador de la República

JAIME ARMANDO YÉPES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ
Senado de la República

CONSTANTINO RODRÍGUEZ CALVO
Cámara de Representantes

GERMÁN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Senador de la República

FABIO ARANGO TORRES
Representante a la Cámara

JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

LUIS JAIRO IBARRA OBANDO
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
Senador de la República

CESAR HUMBERTO LONDOÑO
Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ
Senador de la República

VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Representante a la Cámara

PLINIO OLANO BECERRA
Senador de la República

JAIME RESTREPO CUARTAS
Representante a la Cámara

OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Senador de la República

JOSÉ DE LOS SANTOS NEGRETTE
Representante a la Cámara

CARLOS FERRO SOLANILLA
Senador de la República

FERNANDO TAFUR DÍAZ
Representante a la Cámara

JAVIER CACERES LEAL
Senador de la República

BERNER ZAMBRANO ERAZO
Representante a la Cámara

DARÍO ANGARITA MEDELLIN
Senador de la República

JAIME ALONSO ZULUAGA
Representante a la Cámara

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Senador de la República

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Representante a la Cámara

LUIS CARLOS AVELLANEDA
Senador de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY No ____ DE 2009

“por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la RED INTERINSTITUCIONAL POR LA INTEGRIDAD”

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
Senador de la República

DIEGO ALBERTO NARANJO
Representante a la Cámara

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Senador de la República
